REPUBLICA PERUANA

Resolución Jefatural Nº 0235 -83-AGN-J

Lima, 28 DIC 1983

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo Nº 041-82-JUS de fecha 06 de Octubre de 1982, se aprobó el Arancel del Archivo General de la Nación, y de los Archivos Departamentales dependientes del Ministerio de Justicia, de acuerdo a porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria;

Que el Art. 2º de dicho dispositivo faculta al Archivo General de la Nación a aprobar y publicar el monto en soles correspondientes a dicho Arancel;

Que mediante Resolución Ministerial Nº 557-83-EFC/74 de 22 de Diciembre de 1983, se aprobó la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el periodo comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1984, en un monto de S/ 2'200,000.00 (Dos millones doscientos mil soles oro);

Con la visación de la Dirección Técnica, de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 6º del Decreto Legislativo Nº 120 y el Art. 1º y 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-82-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el nuevo Arancel del Archivo General de la Nación y de los Archivos Departamentales dependientes del Ministerio de Justicia, que a continuación se señalan :

1. DOCUMENTACION DE CARACTER NOTARIAL Y JUDICIAL

- Exhibición de documentos	S/	2,200
- Expedición de testimonios y copias certificadas por foja		5,500
- Expedición de copias simples		3,300
- Expedición de boleta primera foja		5,500
- Expedición de foja adicional de boleta		3,300
- Calificación de solicitudes		1,100
- Búsqueda de documentos		2,200
- Certificación de primera foja		1,100
- Certificación de fojas siguientes		1,100
- Anotaciones en la matriz		1,100
- Anotación por mandato judicial		2,200

..//

2. DOCUMENTACION DE CARACTER HISTORICO

Transcripción paleográfica por página
(a doble espacio)tamaño estandarizado

- Manuscrito del siglo XIX	S/.	2,200
- Manuscrito del siglo XVIII		3,300
- Manuscrito del siglo XVII		3,300
- Manuscrito del siglo XVI		4,400
Fotocopia autenticada,cada toma		1,100

3. El valor de las fotocopias simples será actualizada periódicamente por la Jefatura del Archivo General de la Nación, de acuerdo al costo del material empleado.

Artículo Segundo.- Los valores que se precisan en el artículo anterior, regirán a partir del 1º de Enero de 1984.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

GUILLERMO DURAND FLOREZ
JEFE
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION